



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA VIDA INDEPENDIENTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y La ASOCIACIÓN PLATAFORMA AUTONOMÍA PERSONAL, AÑO 2026.

Sant Adrià de Besòs, datado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de la municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRL) asistida en este acto por Josep Reverendo Carbonell, Secretario del Ayuntamiento en conformidad con el que establece en funciones de fe pública segundos dispone el apartado y) del artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por otro lado, Belén Cazalla Liébana, con DNI [REDACTED], como Presidenta de la Asociación Plataforma Autonomía Personal (AP), con CIF G65737108.

MANIFIESTAN

De acuerdo con el espíritu de la Convención de los Derechos Humanos (ONU 2006) de las Personas con Discapacidad, a la que el Pleno de este Ayuntamiento se adhirió en 2009, la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI 1982) y la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU, 51/2003) que en su artículo 5.1 obliga a los poderes públicos a poner en marcha medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y, en el artículo 8.2 habla de aquellos apoyos necesarios para la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, en su artículo 9.3, establece como medida de acción positiva el asistente personal y en el artículo 2. 4 habla sobre el principio de vida independiente.

La figura del Asistente Personal (AP) queda recogida en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Dependencia (Ley 39/2006, 14 de diciembre) que, en su artículo 19.5 establece la opción de percibir una prestación económica directa para la contratación del asistente personal para permitir a uno/a usuario/a su higiene y cura personal y otras actividades básicas de la vida diaria así como el acceso al trabajo, los estudios y el ocio.

Asociación Plataforma AP, figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs con el número 231, y al registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, en fecha 15 de septiembre de 2021, como entidad sin ánimo de lucro, y lleva a cabo el "Programa para la Vida Independiente de personas con diversidad funcional en el municipio de Sant Adrià de Besòs", programa que pretende aportar el apoyo necesario a las personas con diversidad funcional para que puedan seleccionar a sus asistentes personales y disponer de aquellas ayudas que los permitan disfrutar de una vida independiente.

La entidad reúne los requisitos exigidos en el art. 13 Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS) para a ser beneficiaria de la subvención solicitada, habiendo presentado a estos efectos una declaración responsable, y asimismo se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en conformidad con los dos certificados positivos que constan al expediente



El Ayuntamiento quiere apoyar a las actuaciones de la entidad destinadas a facilitar la contratación de asistentes personales para personas en situación de dependencia, de acuerdo con el que establece el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que configura la prestación de asistencia personal como un instrumento para promover la autonomía personal y la vida independiente de las personas en situación de dependencia, así como con los principios y objetivos de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que dentro de las finalidades del sistema de servicios sociales, al art. 3 establece promover la autonomía personal y la calidad de vida de las personas, como principios rectores al arte. 5 igualdad de oportunidades, autonomía personal, integración y participación comunitaria y al arte. 42, servicios sociales especializados, incluye la atención en las personas con dependencia, así mismo de acuerdo con el artículo 17 apartados h) y y) , corresponde a los servicios sociales básicos impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo, así como prestar servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y apoyo a la unidad familiar o de convivencia, sin perjuicio de las funciones de los servicios sanitarios a domicilio.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs tiene el interés y la voluntad de fomentar la cohesión social y apoyo a las personas, en conformidad con objetivo del Plano Actuación municipal 5.26.7 Lucha contra las situaciones de soledad no deseada, aislamiento de las personas grandes, refuerzo de las iniciativas que promueven el acompañamiento y la socialización

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, aprobado por el pleno del ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Asociación Plataforma Autonomía Personal destinada al objetivo estratégico de cohesión social y apoyo a las personas y en conformidad con objetivo del Plano Actuación municipal 5.26.7 Lucha contra las situaciones de soledad no deseada, aislamiento , refuerzo de las iniciativas que promueven el acompañamiento y la socialización.

En el presupuesto municipal del año 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad, de importe 45.000€, para el desarrollo del proyecto que realiza la entidad -

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos municipales.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos y así lo prevé la base 25 de las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

Por decreto de alcaldía, de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó conceder una subvención económica a la Asociación Plataforma AP, para llevar a cabo el "Programa para la Vida Independiente de personas con diversidad funcional en el municipio de Sant Adrià de Besòs", así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por las siguientes:

Cláusulas

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad la Asociación Plataforma AP destinada a la realización del proyecto "Programa para la Vida Independiente de personas con diversidad funcional en el municipio de Sant Adrià de Besòs".

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs subvenciona por una importe de 45.000€ a la Asociación Plataforma Vida Independiente para desarrollar el proyecto "Programa por la Autonomía Personal y la Vida Independiente" de acuerdo con la memoria presentada por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 104 2315 48038 "Aportación a la Asociación Plataforma AP por el proyecto vida Independiente" del presupuesto municipal vigente para el año 2026, de acuerdo con la base de ejecución 25ª apartado 3, letra h)18.

Tercero.- OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN PLATAFORMA AP

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1.- Ejecutar el proyecto "Programa por la Autonomía Personal y la Vida Independiente" de acuerdo con la memoria presentada por la entidad, que tiene por objeto la realización de las actividades siguientes:

Ofrecer apoyo integral a la asistencia personal, facilitando la información y apoyo para la busca de asistentes personales, su formación y la gestión y contratación de los mismos.

Posibilitar "la Ayuda Entre Iguales", consistente en asesorar a aquellas personas que se puedan iniciar en este proyecto. El asesor/a es una persona con diversidad funcional que conoce los conceptos básicos y filosofía de Vida Independiente y con experiencia como autogestor de su Asistencia Personal.

Facilitar las herramientas que permiten poder dirigir la propia vida y aquellas áreas que forman parte además de informar y orientar en la elaboración y el diseño del PIVI (Plan Individual de Vida Independiente).

Llevar a cabo acciones de divulgación y promoción del Movimiento de Vida Independiente para conseguir la plena integración de las personas con diversidad funcional a su entorno municipal y social.

Para conseguir su finalidad la Asociación Plataforma AP llevará a cabo aquellas gestiones que garanticen el buen funcionamiento y control del programa y posibilitará que los asociados propuesto por la Junta como beneficiarios de la ayuda, puedan contratar a sus asistentes personales con la ayuda regulada en este convenio, por lo cual la Asociación tendrá que transferir los fondos recibidos del ayuntamiento a favor de las personas beneficiarias, que se harán cargo del gasto de sueldo y seguridad social de sus asistentes personales contratados con la ayuda municipal y se aportará el comprobante de estas transferencias a la justificación presentada en el Ayuntamiento.

2.- Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



3.- Someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Quart.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

El Ayuntamiento se compromete a :

- a) Hacer efectivo la subvención por el importe y en conformidad con las previsiones que se contienen en el presente convenio
- b) Hacer el seguimiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los aspectos técnicos como en los de la justificación económica,
- c) Ofrecer asesoramiento técnico en la definición de las tareas, la coordinación y el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
- d) Hacer difusión del Programa y apoyar el proyecto ante otras empresas o administraciones.

Quinta.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio se entiende que la Asociación Plataforma AP acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen .

Sexta.- COMPTATIBLITAT DE LA SUBVENCIÓ

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otra tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total



de la actividad y en caso de producir esta mayor financiación el importe de la subvención establecido al pacto segundo se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Entidad tiene que comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptima.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO De EJECUCIÓN

La actividad subvencionada se tiene que ejecutar **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad .

Estos gastos tienen que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula octava .

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Octava.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria Asociación Plataforma AP, antes del **29 de enero de 2027**, justificará al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs la realización de la actividad para la cual se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

La justificación se tiene que efectuar presentando cuenta justificativa simplificada en conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de ley general de Subvenciones con la información siguiente:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos . A la memoria se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: **«con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs»**. Aun así, en el caso de no haber editado ningún documento imprimido, se tendrá que aportar algún enlace en redes sociales, página web u otros canales digitales donde conste la difusión de la colaboración del Ayuntamiento
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones producidas hacia el presupuesto presentado por la entidad .



- c) Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones .

Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a hacer efectivo el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de manera anticipada a la justificación del gasto, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado y sin necesidad de constitución de garantía, en conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículos 42.2 y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dado que la entidad beneficiaria es una entitat sin ánimo de lucro y el proyecto de acción social objeto de subvención.

El pago del anticipo está condicionado a la firma del presente convenio con posterioridad a su aprobación mediante Decreto de Alcaldía .

Decena.- SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio , comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada , para lo cual se emitirá el informe técnico correspondiente

El centro gestor que ha tramitado la concesión de la subvención es el responsable de comprobar la justificación. A tal efecto, tiene que comprobar que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las tiene que comprobar formalmente, y puede requerir el beneficiario para que enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs , y se efectúa de acuerdo con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someter a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.



Undécima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por el buen funcionamiento del Programa se creará una comisión de seguimiento formada por miembros de la Plataforma AP y un representante del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, que tendrá que reunirse, como mínimo, 1 vez cada 6 meses.

La selección de los participantes al programa irá a cargo de la Associació Plataforma Autonomía Personal que informará a la comisión de los siguientes criterios:

- Características y perfil de los participantes al Programa: edad, grado y tipo de discapacidad, necesidad de horas de asistencia personal, ayudas técnicas...
- Características de la vivienda: medidas, niveles de accesibilidad, domótica, etc.
- Situación social: vive en vivienda propia, de alquiler, nivel de ingresos económicos, nivel de formación y estudios, ocupaciones y actividades principales...- Número de horas de asistencia personal y su distribución diaria, semanal y mensual.
- Criterios de selección del Asistente Personal, funciones, características del tipo de contrato y jornada.
- Valoración y previsión de imprevistos, su tipificación y su planificación para hacerlos frente y su cuantificación económica.
- Acciones de promoción y divulgación del Programa.
- Supervisión de la buena marcha del Programa y del grado de satisfacción de los integrantes.

Docena.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, Asociación Plataforma AP, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado al proyecto objeto de subvención se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior.

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información propiedad del otro parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Decimotercera.- CAUSAS DE REVISIÓN Y DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá ser anulada o revocada y, su caso reintegrada con los intereses de demora pertinentes, por las causas previstas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones,



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de ley general de Subvenciones y el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el fines el 31 de diciembre de 2026.

Quincena.- REGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio digitalmente en el lugar que consta al encabezamiento

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

Asociación Plataforma AP

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldesa

Belén Cazalla, Liébana
Presidenta

Doy fe:
Secretario